FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. <u>Institución</u>: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Órgano Judicial - Panamá

2. <u>Título</u>: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

Título: Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia

Temas: La Buena Práctica mencionada se trata de la implementación, basada en la Ley que regula la Carrera Judicial, de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia que desarrolla mediante el principio de separación de funciones el tratamiento procesal de la "investigación, juzgamiento, defensa y aplicación de las sanciones que correspondan a las faltas cometidas por los servidores judiciales de carrera, permanentes, temporales u ocasionales, nombrados dentro del Órgano Judicial". Dicha Jurisdicción se rige por los principios de: legalidad, oralidad, inmediación, separación de funciones, prohibición de doble juzgamiento disciplinario, celeridad, autorregulación, transparencia y rendición de cuentas, responsabilidad por omisión de las autoridades de la Jurisdicción de Integridad y Transparencia, derecho a la defensa gratuita, objetividad en la investigación y proporcionalidad.

Materia de la convención relacionada:

Numeral 3 del Artículo 3: Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

Numeral 9 del Artículo 3: Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.

3. <u>Descripción de la buena práctica</u>: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:¹

La Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia es una buena práctica en materia de prevención y atención sobre los aspectos conductuales de los funcionarios judiciales en el ejercicio de sus funciones y el respeto a las normas éticas de todo funcionario público. Esta Jurisdicción fue creada mediante Ley 53 de 27 de agosto de 2015 que regula la Carrera Judicial, puesta en ejecución a partir de 3 de abril de 2023, luego de un proceso de selección de personal que conllevó 5 fases: Preselección mediante convocatoria abierta, Superación de Pruebas de Conocimiento y Psicológicas y Técnicas, Curso de Formación y Pasantía, Concurso de Oposición y Entrevistas, lo que garantiza las competencias e independencia de los Magistrados por la transparencia en su selección. Los Magistrados y Defensores Especiales son nombrados por periodos fijos a diferencia del resto de los servidores judiciales de Carrera Judicial, y son evaluados también anualmente en temas de desempeño, incluyendo la utilización de un Manual de Buenas Prácticas Tribunalicias, ya existente. Esta jurisdicción disciplinaria se cimentada en un sistema adversarial, con separación clara de funciones, con objetividad en la investigación, juzgamiento en oralidad e inmediación, y además se garantiza la defensa gratuita a todos los servidores judiciales denunciados. Es una jurisdicción especial establecida de manera permanente, aun cuando los Magistrados y Defensores son designados por periodos determinados. A pesar de haberse implementado recientemente esta jurisdicción, consideramos que el nuevo método de

¹ La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

investigación y juzgamiento dejó atrás el desafortunado sistema que regía los procedimientos administrativos disciplinarios en donde era la Unidad Nominadora o el Superior Jerárquico quien se encargaba no solo de nombrar, sino de investigar y juzgar a los servidores judiciales a su cargo, lo cual daba la percepción de falta de celeridad, objetividad e imparcialidad.

4. <u>Razones e importancia</u>: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Producto del esfuerzo conjunto de diferentes actores de la sociedad, a saber, Órgano Judicial, Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de la Administración, Defensoría del Pueblo, Colegio Nacional de Abogados e integrantes de la Sociedad Civil, se firma el "Pacto de Estado por la Justicia", el 10 de marzo de 2005. El objetivo de este Pacto era lograr una Reforma Judicial Integral, que modernizara el sistema judicial. Entre los hitos que consideraron incluir se estableció la "Expedición de una Ley de Carrera Judicial, tanto para el Órgano Judicial como para el Ministerio Público a fin que cuenten con personal idóneo y honesto, se garantice el respeto, decoro e independencia de los jueces y magistrados y se establezcan las condiciones de acceso a quienes aspiren a ser operadores judiciales." Se cumplió la expedición de la norma en mención en 2015 como Ley 53 de 27 de agosto de 2015, "Que regula la Carrera Judicial", atendiendo el mandato contenido en el artículo 305 de la Constitución Política de la República de Panamá, que la establece como una de las carreras en la función pública. En el artículo 149 de la Ley 53, se instituye la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia, que coadyuva al cumplimiento de uno de los objetivos trazados en dicho Pacto. Se busca que todos los servidores judiciales cumplan con sus deberes funcionales, cumpliéndose con el principio de legalidad, en la medida que se han tipificado las faltas a ese deber que ameritan ser sancionadas, siempre en estricto apego al debido proceso. El funcionamiento de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia, se convierte en una medida de control de a fin de lograr el mejoramiento de la calidad del servicio público en la administración de justicia., la cual debe ser íntegra, efectiva y transparente. También ante esta jurisdicción especial pueden presentar los Jueces y Magistrados un "Amparo a la Independencia Judicial", si se consideran inquietados o perturbados en su independencia.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

La creación de una ley, específicamente la Ley 53 de 2015, "Que regula la Carrera Judicial", e instituyó dicha jurisdicción, fue el método utilizado. Se tomó como referencia para el amparo a la independencia judicial, la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6 de 1 de julio de 1985 y el Estatuto del Buen Juez (artículo 5). Su concepción es sui géneris.

6. <u>Implementación</u>: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

En cuanto a la dotación de personal, actualmente la Jurisdicción cuenta con el siguiente recurso humano:

JURISDIC	CIÓN ESPECIAL DE INTEGRIDAD Y TR	ANSPARENCIA
Tribunal	Unidad Especial de D Investigación	efensoría
Magistrados: 3	8	efensor Especial: 2

Secretario Judicial: 1	Secretario Judicial: 1	Secretario: 1
Asistente de Magistrado: 6	Asistente de Magistrado: 2	Defensor Adjunto: 2
Asistente Técnico Legal: 2	Asistente Técnico Legal: 1	Asistente Legal de Campo: 2
Notificador: 2	Notificador: 2	Mensajero: 1
Analista de Sistema (Auxiliar	Analista de Sistema: 1	
de Sala): 1		
Secretario Ejecutivo: 3		

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?²:

El resultado final esperado de la implementación de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia es acercar la institución a cumplir con los mandatos de transparencia, integridad y acceso a la justicia, a través de la investigación, defensa, juzgamiento y sanción de faltas incurridas por funcionarios del Órgano Judicial. Al entrar en funcionamiento la Jurisdicción en abril de 2023, es muy pronto para evaluar el impacto dentro de los objetivos trazados por el Pacto de Estado por la Justicia y la Ley 53 de 2015, sin embargo, durante este corto tiempo, se han procesado de manera expedita, causas disciplinarias de manera efectiva y se han dictado las sanciones respectivas. Quedan a su vez establecidos durante esta etapa inicial, los mecanismos para el seguimiento de indicadores junto a la Dirección Administrativa de Estadística Judicial y los informes trimestrales que se remiten a la Corte Suprema de Justicia.

² Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.

DLCI02424S01

8. <u>Potencial</u> para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podía brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

A pesar del corto tiempo de funcionamiento, estamos en la disponibilidad y capacidad de compartir las buenas prácticas generadas dentro de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia. El punto de contacto será la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

9. <u>Seguimiento</u>: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

La Corte Suprema de Justicia da seguimiento a la implementación de esta buena práctica, a través de las estadísticas y los informes trimestrales, es decir, a través de la rendición de cuentas, que se extiende también a la publicación de fallos dictados.

10. <u>Lecciones aprendidas</u>: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Para la implementación hemos encontrado algunos desafíos técnicos y de recursos, por ejemplo, en cuanto a la plataforma del expediente electrónico, la cual se mantiene en adecuaciones para su utilización completa por parte de la jurisdicción. Otro desafío corresponde a la ubicación de espacios para albergar de forma conjunta al Tribunal, Unidad Especial de Investigación y Defensa. En adición, se considera para una adecuada implementación la capacitación no sólo de los intervinientes directo de este sistema, sino también dirigida a todos los servidores judiciales en temas de ética y disciplinarios.

11. <u>Documentos</u>: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

Actualmente, se elabora una propuesta para crear un portal web de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia, donde los servidores judiciales puedan obtener material relacionado a las conductas esperadas, cómo interponer denuncias o solicitar un defensor, así como las sanciones en caso de ser determinados disciplinariamente responsables. Dicho portal también servirá como herramienta de transparencia hacia la ciudadanía en general, de las actuaciones de la Jurisdicción. (Ver Ley 52 de 2015: Carrera Judicial. Titulo III: Jurisdicción de Integridad Transparencia. https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/3/2019/08/406/ley-53-de-27-de-agosto-de-2015.pdf

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Sonia Arbeláez: sonia.arbelaez@organojudicial.gob.pa

Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales y Oficial de Información